

# 20 AÑOS DE VIDA Y ÉTICA: LA PROPUESTA DEL PERSONALISMO ONTOLÓGICO, MÁS VIGENTE QUE NUNCA

*Fecha de recepción: 09/02/2021*

*Fecha de aceptación: 30/02/2021*

**Dra. María Agustina Toscani Gómez**

Contacto: [agustoscani@outlook.com.ar](mailto:agustoscani@outlook.com.ar)

- Abogada - Universidad Austral

## Palabras clave

- Bioética
- Principialista
- Bioética de los Derechos Humanos
- Personalismo ontológicamente fundado
- Cultura de la vida

## Key words

- Principles of Biomedical Ethics
- Bioethics based on Human Rights
- Ontologically Founded Personalism
- Culture of life

"Pediré cuentas de la vida del hombre al hombre"  
(Gn. 9, 5)

## I. DOS DÉCADAS AL SERVICIO DE LA CULTURA DE LA VIDA

La Revista *Vida y Ética* cumple veinte años. Una rápida mirada a su repertorio alcanza para vislumbrar la importancia del camino emprendido y del trabajo realizado a lo largo de sus dos décadas. Desde aquel diciembre del año 2000 en que apareció su primer ejemplar, ha contribuido a la difusión de las últimas investigaciones científicas y técnicas, y a la reflexión humanística y bioética sobre ellas, fomentando así la consolidación de una auténtica cultura de la vida humana en el ámbito universitario e intelectual.<sup>1</sup>

Sus ediciones han acompañado también los cambios culturales y jurídicos acaecidos tanto en nuestro país como en el extranjero, abordando diversos temas, como la procreación artificial, el matrimonio entre personas del mismo sexo, la contracepción, el aborto, la eugenesia, la eutanasia, el trasplante de órganos, la clonación, la proporcionalidad de los medios terapéuticos, la ética en la investigación, el sentido de la muerte y el dolor, el acompañamiento de los pacientes y sus familias, los derechos humanos y la dignidad de toda vida humana, por mencionar solo algunos. Sus publicaciones, de gran calidad académica, poseen la característica de intentar iluminar los dilemas a la luz de la verdad y el bien de la persona humana, partiendo de una antropología realista y una bioética objetiva, ontológicamente fundada.

Si hay algo que estos veinte años han dejado en evidencia, es que el Personalismo ontológico es una propuesta cada vez más vigente. Las temáticas desarrolladas por la revista dan cuenta que éste permite vislumbrar los atentados contra la vida y la dignidad de las personas muchos años antes de que los mismos se normalicen y/o se instalen en los debates sociales y legislativos, por cuanto refiere a valores objetivos, a una verdad universal, que abarca a todos los hombres de todos los tiempos. Así como uno se sorprende al leer documentos como *Humanae Vitae* (1968), *Donum Vitae* (1987) o *Evangelium Vitae* (1995) por su gran actualidad, es notable la manera en que *Vida y Ética* ha abordado desde sus inicios cuestiones

---

1 Cfr. JUAN PABLO II, *Carta Encíclica Evangelium Vitae*, Vaticano, 25/03/1995, n° 131 [En línea], disponible en: [http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf\\_jp-ii\\_enc\\_25031995\\_evangelium-vitae.html](http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html) [Último acceso el 08/02/2021].

que aún hoy generan controversias. Ello responde a que su propuesta ética no se basa en modas o consensos temporales, se afirma a partir del sujeto mismo. El Personalismo ontológico invita a acoger la ley del propio ser, abrazando la vida de todos y cada uno de los miembros de la familia humana.

San Juan Pablo II, un cuarto de siglo atrás, denunciaba que el escepticismo en los fundamentos mismos del saber y de la ética torna cada vez más difícil ver con claridad el sentido del hombre, de sus derechos y deberes, a lo que se suman diversas dificultades existenciales y relacionales, agravadas por una sociedad compleja.<sup>2</sup> También Francisco ha señalado que "entre las causas más importantes de la crisis del mundo moderno están una conciencia humana anestesiada y un alejamiento de los valores religiosos, además del predominio del individualismo y de las filosofías materialistas que divinizan al hombre y ponen los valores mundanos y materiales en el lugar de los principios supremos y trascendentes"<sup>3</sup>.

Esa opción filosófica fundamental termina tergiversando e incluso deformando el concepto de subjetividad.<sup>4</sup> Esto no es irrelevante, por el contrario: del perfil de hombre y de destino humano que se proponga, dependerá el tipo de sociedad y de cultura, de ley y de ética, y, por tanto, también de Bioética. Reconocer que existe una verdad objetiva es un requisito fundamental para la elaboración de cualquier saber; luego, el reconocimiento de la verdad sobre el ser humano es igualmente imperiosa.

Por tanto, las consideraciones metafísicas y antropológicas sobre la persona humana son imprescindibles para un juicio bioético objetivo. Sgreccia lo advirtió y lo explicó con claridad al manifestar que "la antropología ofrece un criterio de discriminación entre lo que es técnica y científicamente posible y lo que es lícito éticamente; ofrece también un criterio de juicio entre lo que está legalmente sancionado por las mayorías políticas, y lo que es lícito y benéfico para el bien del hombre"<sup>5</sup>. Si el orden moral se asienta sobre el ser, la realidad de la persona (realidad formada por dos coprincipios, uno corpóreo y otro espiritual), y la teleología que de esa naturaleza se sigue, permite establecer un criterio objetivo sobre el cual basar juicios bioéticos universales.

---

2 Ídem, n° 11.

3 FRANCISCO, *Documento sobre la fraternidad humana por la paz mundial y la convivencia común*, Abu Dabi, 04/02/2019 [En línea], disponible en: [http://www.vatican.va/content/francesco/es/travels/2019/outside/documents/papa-francesco\\_20190204\\_documento-fratellanza-umana.html](http://www.vatican.va/content/francesco/es/travels/2019/outside/documents/papa-francesco_20190204_documento-fratellanza-umana.html) [Último acceso el 08/02/2021].

4 Cfr. JUAN PABLO II, *Op. Cit.*, n° 19.

5 SGRECCIA, Elio. *Manual de Bioética* (4° ed.), Madrid: BAC, 2018, I, p. 74.

## II. LAS FLAQUEZAS DE LA BIOÉTICA PRINCIPIALISTA Y DEL MODELO BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS

En esta línea se expresa Revello, recordando que los clásicos señalaban que una pequeña diferencia en el comienzo producía una gran diferencia en el final. Y que, según los criterios sobre los que se funda la reflexión bioética de las diferentes escuelas, las acciones consecuentes pueden diferir mucho.<sup>6</sup> A grandes rasgos, el pluralismo ético puede dividirse en tres caminos posibles: 1) la afirmación del propio criterio como válido por sí mismo (subjektivismo, individualismo); 2) la búsqueda del consenso (contractualismo, pragmatismo); 3) la referencia a una norma objetiva que trascienda los criterios circunstanciales (ontologismo).<sup>7</sup>

"En un esfuerzo por simplificar aun más estas corrientes de pensamiento, se podría agrupar a las dos primeras (la afirmación del propio criterio como determinante de la verdad y la búsqueda del consenso) en el "no cognitivismo". Ellos afirman que es imposible conocer una norma moral objetiva (por lo cual la norma surge del acto libre del sujeto o del consenso social). Por otro lado, la escuela alternativa, llamada cognitivismo, sostiene la posibilidad de una fundamentación racional y objetiva de los valores y de la ética. Ésta es la postura que asume el Personalismo ontológico. Se llega aquí a un punto difícilmente reconciliable, que divide al mundo de la bioética en dos grandes corrientes: el Principialismo anglosajón y el Personalismo ontológico europeo continental".<sup>8</sup>

Las dos principales corrientes de pensamiento que buscan dar respuesta a los interrogantes bioéticos tienen fundamentaciones muy distintas. El Principialismo procede de la tradición jurídica anglosajona, el *Common Law* ("derecho común"), que se basa en el derecho consuetudinario. En cambio, el Personalismo ontológico procede de la tradición latina que se apoya en el iusnaturalismo o derecho natural. Mientras éste cuenta con una referencia moral objetiva, el primero se asienta en el acuerdo social, ya que considera que no existen normas intrínsecas a la práctica médica que puedan regir las decisiones<sup>9</sup>.

---

6 REVELLO, Rubén, *Bioética: la verdad que busca el bien*, Buenos Aires: EDUCA, 2010, p. 140.

7 Ídem.

8 Ídem, p. 141.

9 SGRECCIA, *Op. Cit.*, I, p. 229.

El Principialismo, basado en el libro "*Principles of biomedical ethics*"<sup>10</sup>, cuya primera edición data de 1979, establece cuatro "principios" fundamentales que tendrían que guiar los actos médicos: beneficencia, no maleficencia, autonomía, y justicia. El principio de *beneficencia* responde al fin primario de la medicina, que es hacer el bien y evitar el mal del paciente o la sociedad (el hipocrático *primum non nocere*, o principio de *no maleficencia*, más el imperativo de promover activamente el bien). En esto observamos que coincide con el primer principio práctico moral. Por el principio de *autonomía* se resalta el debido respeto a los derechos humanos, poniendo especial relieve en la autodeterminación. Éste regula la relación médico-paciente y el consentimiento del paciente a los tratamientos, mas no resultaría aplicable a incapaces o pacientes psiquiátricos graves, quienes no pueden manifestar su consentimiento. Allí se aplicaría el principio de beneficencia o el de *justicia*. Por este último, se refiere la obligación de igualdad en los tratamientos (evitando discriminaciones arbitrarias) y se exige al Estado una equitativa distribución de los recursos de salud y de investigación. Estos principios, aplicándose en situaciones concretas, formularían juicios morales particulares.

Esta corriente ha tenido un inmenso aporte en la historia de la Bioética y de las ciencias médicas. Ha permitido superar un mero análisis costo/beneficio, recuperar los derechos del paciente frente a un paternalismo médico que se creía indiscutido, así como el valor del argumento filosófico, ya que fomenta el diálogo transdisciplinar, y ha ayudado a generar una conciencia ética, contribuyendo así a "humanizar" la ciencia. Por otra parte, la sencillez metodológica del sistema lo ha dotado de popularidad, pues otorga la posibilidad de esquematizar los problemas éticos incluso a quienes no son expertos en prácticas biomédicas. Sin embargo, al realizar un análisis en profundidad, descubriremos que es una teoría con numerosas flaquezas desde el punto de vista ético y antropológico.

La primera crítica que se puede formular a esta propuesta es que proviene del consenso, siendo ajena a todo valor extrínseco u objetivo. Por ende, el juicio moral que surge de su aplicación no es universalizable: no es estable en el tiempo ni capaz de conservar su vigencia en diversas culturas.

"Al ser fruto del consenso, bastaría con cambiar la opinión de la mayoría que los sostiene para que pierdan todo valor normativo. Dicho de otro modo, no poseen una densidad propia que los constituya en valores permanentes. Este no es un tema menor. ¿Cómo sostener la intangibilidad de la vida humana o los dere-

---

10 BEUCHAMP, T. L., y CHILDRESS, J. F., *Principles of biomedical ethics* (5ta ed.), Nueva York: OUP, 2001.

chos humanos, cuando éstos dependen solo del consenso de la mayoría? Si una sociedad decidiese que la vida humana puede no ser respetada, o convalidase la tortura, ¿esto anularía el derecho humano fundamental a la existencia y a no ser torturado? Los principios para ser tales deben sostenerse por sí mismos."<sup>11</sup>

Por otra parte, estos principios carecen de una antropología de base, no responden a un cuadro unitario y no aclaran qué se debe entender, por ejemplo, por bien de la persona y por autonomía del individuo.<sup>12</sup> ¿Cómo considerar, entonces, el principio de justicia o beneficencia? ¿Desde la valoración del equipo médico, desde la consideración del paciente, o desde la conveniencia social? El silencio antropológico es una característica de la ética contemporánea: "existe la tendencia a desarrollar la ética sin hacer referencia al hombre, de manera desligada de la antropología, de las ideas de cómo es el hombre y cómo debería ser si realizase su esencia y alcanzara su fin (una ética sin una idea de la naturaleza y del fin del hombre)."<sup>13</sup>

Esto lleva a que los principios sean muy maleables. No hay una jerarquía de los principios entre sí. Si bien el principio de *autonomía* es considerado significativo y hasta se ha llegado a hablar de una verdadera y auténtica "teoría de la autonomía"<sup>14</sup>-ya que fundamenta el consentimiento informado, las directivas anticipadas, el rechazo a determinados tratamientos médicos, el derecho a la privacidad, entre otras consideraciones- "es sólo un *principio prima facie*"<sup>15</sup>, pues puede encontrar límites ante los principios de beneficencia y justicia. Por ejemplo, si la elección autónoma del sujeto amenazara la salud pública, o si el costo económico fuese muy elevado y tuviese que ser asumido por el Estado. Pero también se recurre al principio de respeto a la autonomía individual para justificar la subrogación de vientres, el aborto ante embarazos no planificados o las terapias de cambio de sexo, aun cuando ello implique negar la objeción de conciencia a los profesionales de la salud<sup>16</sup>. Al no poner en consideración otros valores antropológicos, basta con justificar el fin querido. "Al no dejar en claro cuál es el primero, el segundo o el tercer principio, la evaluación subjetiva puede decidir cuál de ellos tiene prioridad

---

11 REVELLO, Rubén, "La contribución del Principialismo anglosajón a la Bioética", *Vida y ética* 14.1 (2013), p.74.

12 Cfr. SGRECCIA, *Op. Cit.*, I, p. 255.

13 ÍDEM, I, 215.

14 CHILDRESS, James F., "The place of autonomy in bioethics", *Hasting Center Report* 20-1 (Ene -Feb. 1990), p. 12-17.

15 SGRECCIA, *Op. Cit.*, I, p. 230.

16 Cfr. CARDONA, Lautaro, "Los límites a la objeción de conciencia en materia de reasignación de género", *Revista Redbioética*, Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO, Año 10, Vol. 1, No. 19 (2019), p. 40.

sobre los demás. La consecuencia es que dependiendo del principio del cual se parta, se puede llegar a consecuencias totalmente diversas y aun -muchas veces- antagónicas".<sup>17</sup>

Obsérvese que, si todos los principios son de la misma jerarquía y validez, cualquier resultado podría ser válido, bastando para ello su asociación a alguno de los cuatro principios. La aceptación del conflicto entre principios en buena lógica implica que todos los puntos de vista tienen razón; a pesar de ello, la necesidad inexorable de dar respuesta al dilema impone como solución el sacrificio y la restricción de alguno por sobre otro. En caso de conflicto entre los principios, Beauchamp y Childress refieren a la valoración de las consecuencias ligadas a las decisiones que se inspiran en uno u otro principio (*utilitarismo de la regla*). Se excluye toda referencia a criterios objetivos para valorar las decisiones posibles, y por ello se propone un criterio subjetivo cuando está implicada una sola persona, o a un consenso colectivo cuando están implicadas más personas. Es evidente que el riesgo de caer en una ética de la situación (subjetivismo) es muy alto.<sup>18</sup> De allí que algunos críticos del principialismo vean en esta escuela una convergencia con las teorías jurídicas constructivistas<sup>19</sup> y/o un sistema para justificar una postura pragmático-utilitarista<sup>20</sup>.

Por tanto, el paradigma principialista, poniendo la atención sobre la aplicación de los principios en la práctica, corre el riesgo de olvidar la experiencia moral. "No basta con aplicar una serie de principios en una situación, sino que es necesario que el agente comprenda el sentido moral intrínseco del acto que ejecuta."<sup>21</sup> La propuesta no debería ser solamente la benevolencia (buena voluntad hacia el otro), sino el mandato moral explícito de hacer el bien.<sup>22</sup>

"La formulación de los principios sin una fundamentación ontológica y antropológica hace que estos se vuelvan estériles y confusos. Se hace necesaria su sistematización y jerarquización con el fin de armonizar y unificar su significado. Y esto sólo puede suceder sistematizándolos y definiéndolos en el interior de la teoría ética unificada que establece su criterio último en la persona humana y de

---

17 REVELLO, "La contribución...", p. 75.

18 SGRECCIA, *Op. Cit.*, I, 230.

19 Cfr. LAFFERRIÈRE, Jorge Nicolás, *Implicaciones jurídicas del diagnóstico prenatal. El concebido como hijo y paciente*. Buenos Aires: EDUCA, 2011, p. 292.

20 Cfr. REVELLO, *Bioética...*p. 146.

21 SGRECCIA, *Op. Cit.*, I, 255.

22 Cfr. REVELLO, *Bioética...*p. 143.

la que emanan algunas conclusiones: el respeto de la vida física y de la integridad sustancial, el respeto de la libertad vinculada a la responsabilidad de la persona, la justificación terapéutica de la intervención médica, la interpretación del bien común no como bien de la mayoría, sino como la suma del bien de las personas particulares."<sup>23</sup>

Lo mismo puede sostenerse respecto de la Bioética fundada en los derechos humanos. Los tratados internacionales de derechos humanos reconocen la dignidad intrínseca de todo ser humano y sus derechos fundamentales, poniendo en evidencia el nexo existente entre el derecho natural y el derecho positivo.<sup>24</sup> Sin embargo, la interpretación libre de sus textos, es decir, sin una explicitación real de los supuestos en los que se asientan tales derechos enumerados, puede dar lugar a que se vacíen los valores enunciados. Al respecto, ha dicho el Papa que, en nuestras sociedades contemporáneas, "encontramos numerosas contradicciones que nos llevan a preguntarnos si verdaderamente la igual dignidad de todos los seres humanos, proclamada solemnemente hace 70 años, es reconocida, respetada, protegida y promovida en todas las circunstancias. En el mundo de hoy persisten numerosas formas de injusticia, nutridas por visiones antropológicas reductivas y por un modelo económico basado en las ganancias, que no duda en explotar, descartar e incluso matar al hombre."<sup>25</sup> A esto se suma el relativismo moral que, para algunos, sería la única postura ética válida en una democracia en la cual el "pluralismo" y "multiculturalismo" se presentan como valores a defender.

En 2005, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO contribuyó a la pretensión universalista de una bioética basada en los derechos del hombre. Pese a que la misma presenta algunos aspectos positivos, como la referencia a la dignidad humana, la carencia de una base ontológica le resta solidez, ya que siempre queda abierta la posibilidad de reformas y/o de una interpretación relativista. En ese sentido, las insuficiencias éticas y jurídicas son numerosas. Por ejemplo, no hay un reconocimiento explícito del derecho fundamental a la vida desde la concepción y hasta la muerte natural. Incluso quienes sostienen que es posible construir un sistema internacional de Bioética eficaz para la protección de los derechos humanos, reconocen que es necesaria una base

---

23 SGRECCIA, *Op. Cit.*, I, p. 255.

24 Cfr. BIDEGAIN, Carlos, y otros, *Curso de Derecho Constitucional*, Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2001, p. 19.

25 FRANCISCO, *Carta encíclica Fratelli Tutti*, Vaticano, 03/10/2020, n° 22 [En línea], disponible en: [http://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20201003\\_enciclica-fratelli-tutti.html#\\_ftnref275](http://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html#_ftnref275) [Último acceso el 08/02/2021].

común que permita "la universalización concreta de la forma dignidad en la corporización de un sujeto moral y de derechos"<sup>26</sup>.

Sobre esta cuestión sostiene Pucheta: "Desde ya, desde una perspectiva filosófica realista, la DBDH adolece de notorias debilidades intrínsecas que hacen dudar de su eficacia como norma de carácter global, pues para ser reputada como tal la norma debería contar con un fundamento normativo aceptado universalmente, *opinio iuris* (consciencia de su obligatoriedad) y lograr un respeto global efectivo. Ahora bien, aunque se ha visto que la declaración no reúne algunos de esas notas, no debería descartarse su contribución al proceso de construcción de una ordenación de alcance global en desarrollo."<sup>27</sup>

Por lo expuesto, ni el Principialismo anglosajón ni la Bioética de los derechos humanos poseen bases objetivas que permitan realizar un juicio bioético universal. Al carecer de un fundamento metafísico, con raíces en el ser de la persona humana, sus principios y normas son relativos; se establecen por la voluntad o el consenso, y no se vinculan a ningún valor real absoluto. Por consiguiente, no brindan criterios objetivos para determinar lo justo y eso equivale a una ética subjetivista. Esto no implica que de ellos no se pueda extraer aspectos positivos; pero es necesario dejar en claro que los juicios bioéticos con asiento en estas corrientes serán endebles, a menos que se realice una lectura personalista de los mismos, integrándolos dentro del marco teórico que ofrece la concepción personalista, que refiere el bien integral de la persona a sus fines connaturales perfectivos. "Es necesario unir ética y antropología y reconocer que la ética va más allá del establecimiento de las normas. Sin conexión entre doctrina del hombre y doctrina de las normas, éstas se revelan ininteligibles. Ninguna praxis del enjuiciamiento puede compensar las carencias en que se ha incurrido en el plano de la percepción real del bien y de la naturaleza del hombre."<sup>28</sup>

---

26 Cfr. TEALDI, Juan Carlos, "Dignidad humana y bioética. Universalidad y fragmentación de la moral", en: *La dignidad humana. Filosofía, bioética y derechos humanos*. Colección "Derechos Humanos para todos." Serie: Debates y Nuevos desafíos. Publicaciones de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (2010), p. 49.

27 PUCHETA, Leonardo, "Universalidad y bioética. Análisis desde la perspectiva de la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos", *Vida y Ética* 17-2 (2016), p. 74. [En línea], disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/1573/1/universalidad-bioetica-derechos-humanos.pdf> [Último acceso el 08/02/2021].

28 SGRECCIA, *Op. Cit.*, I, p. 215.

### III. LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA DE LA BIOÉTICA PERSONALISTA ONTOLÓGICAMENTE FUNDADA

Según lo que hemos desarrollado, es imprescindible que la Bioética tenga un anclaje firme, y eso solamente se logra con la apertura a la dimensión metafísica de la persona humana. Si los juicios bioéticos parten de una postura no-cognitivista –es decir, negando la existencia de la verdad objetiva en la ética– el resultado es un subjetivismo irracional, según el cual la elección moral no puede ser ni verdadera ni errónea, en cuanto no es empíricamente verificable. La fundamentación moral sería entonces solo una decisión, un acto arbitrario de la voluntad individual.<sup>29</sup> “De aquí la afirmación de la absoluta prioridad de la autonomía, entendida como libre arbitrio individual: el individualismo se mitiga en la propuesta, sobre el plano social de la tolerancia, entendida en el sentido ‘débil’ del respeto a la decisión (arbitraria) del otro. El neo-utilitarismo y el neo-contractualismo intentan una superación del individualismo a través de la búsqueda de un criterio ético que, aunque no universal, pueda al menos fundarse sobre una condivisión intersubjetiva.”<sup>30</sup>

De esa manera, la intersubjetividad ocupa el puesto de la universalidad, y la forma o el procedimiento prevalece sobre el contenido, es decir, éste de adapta a aquéllos. “Se establece una *separación entre el valor y la norma/obligación*, y ante la imposibilidad de fundamentar la segunda sobre el primero, con esta separación el criterio conductor de la norma ya no es el valor, sino el acuerdo alcanzado mediante la intersubjetividad y el procedimiento.”<sup>31</sup> Fundamentar la bioética en un horizonte filosófico inmanente tiene como consecuencia prácticas discriminantes y reduccionistas, en las cuales la vida humana no es respetada de un modo integral desde el momento de la concepción y hasta la muerte natural. La realidad es la que le da al saber científico la verdad. Cuando la ciencia se aparta de ésta última corre el riesgo de devenir en ideología.

La escuela personalista, no niega la autonomía personal, pero reconoce que la persona humana es mucho más que eso, y por eso suma al examen bioético concepto tales como la dignidad, la responsabilidad y la sociabilidad, construyen-

---

29 Cfr. PALAZZANI, Laura, “La fundamentación personalista en bioética”, *Cuadernos de Bioética*, 4-14, (1993), p. 48-54.

30 Ídem.

31 SGRECCIA, *Op. Cit.*, I, p. 218.

do un puente para saltar "el cisma entre el individuo y la comunidad humana"<sup>32</sup>. "El Personalismo ontológico no niega el valor que tiene la capacidad de decisión respecto de la persona, pero va más allá, amplía el horizonte. Se afirma en lo que prioritariamente, llamamos el estatuto objetivo y existencial [ontológico] de la persona".<sup>33</sup>

Así, la Bioética Personalista propone cuatro principios jerarquizados basados en la antropología realista (ontológicamente fundada): 1) el principio de *defensa de la vida física*, de carácter prioritario, que surge de la ley natural y que manda que la vida humana debe ser promovida y defendida como un bien humano básico en todas sus dimensiones y funciones; 2) el principio de *libertad-responsabilidad*, en el que se engloba el concepto de que la persona es libre, pero es libre para conseguir el bien de sí mismo y el bien de las otras personas y de todo el mundo, pues el mundo ha sido confiado a la responsabilidad humana; 3) el principio de *totalidad o terapéutico*, propio de la ética médica. Prescribe la obligatoriedad de que la intervención sobre la vida humana considere a la persona en su totalidad, es decir, que entienda a la corporeidad humana como un todo unitario resultante de partes distintas, unificadas entre sí, orgánica y jerárquicamente por la existencia única y personal; 4) el principio de *sociabilidad y subsidiariedad*, que destaca el vínculo entre la persona y la comunidad. Supone admitir que la persona es fuente y fin de la sociedad, reconocerle su dignidad y el consiguiente deber de respeto recíproco, interpersonal. El bien de la sociedad se consigue a través de la promoción de la vida y la salud individual. Superando la dicotomía entre individualismo y colectivismo, la sociabilidad reconoce que cada individuo enriquece a la comunidad, y, por tanto, su vida y su salud no son sólo un bien personal, sino que presenta también un aspecto social, por lo que se espera de él ciertos esfuerzos. A la vez, implica el compromiso por parte de la comunidad para promover la vida y la salud de todos y cada uno de sus miembros, garantizando los medios para acceder a los cuidados necesarios. Esta jerarquía de principios permite realizar juicios universales, que trasciendan el tiempo, el espacio, y la diversidad de culturas.

El filósofo Rodrigo Guerra López<sup>34</sup> resume en cinco puntos fundamentales las riquezas de esta propuesta bioética: a) un compromiso existencial con el ser y el obrar a favor de toda persona, en especial de los más desprotegidos; b) la vida

---

32 FRANCISCO, *Carta encíclica Fratelli Tutti*, Op. Cit., n° 31.

33 REVELLO, *Bioética...*, p. 150.

34 GUERRA LÓPEZ, Rodrigo, "La persona es fin y no medio", en: G. TOMÁS Y GARRIDO, y E. POSTIGO SOLANA (eds.), *Bioética Personalista: ciencia y controversias*, Madrid: Ediciones Universitarias, 2007, p. 39-43.

humana posee una dignidad que le es propia y que no comparte con ninguna otra forma de vida; c) el ser humano posee al mismo tiempo una dimensión personal y comunitaria; d) existe una diferencia cualitativa entre las cosas y las personas; y e) la argumentación moral parte del reconocimiento de la persona como una realidad que debe ser afirmada por sí misma. Como señala este autor, el origen griego de la expresión latina *dignitas*, es *axioma*, o sea, aquello que es digno de ser creído, que obliga al asentimiento, a su afirmación, por ser evidente por sí mismo.<sup>35</sup>

Lo dicho equivale, en la práctica, a admitir que el Personalismo ontológico es el único modelo bioético que permite alcanzar conclusiones objetivas y que brinda una verdadera protección a la dignidad de la persona humana desde su concepción hasta su muerte natural, tutelando no sólo su ser sino los diversos bienes humanos básicos, los cuales operan mancomunadamente en orden a la realización y perfección humanas. "Si negamos la naturaleza humana, no podemos hablar de la dignidad de la persona, y sin el respeto a esa dignidad no existe ética posible, mucho menos una bioética global justa."<sup>36</sup>

En la actualidad observamos cotidianamente que "partes de la humanidad parecen sacrificables en beneficio de una selección que favorece a un sector humano digno de vivir sin límites. En el fondo no se considera ya a las personas como un valor primario que hay que respetar y amparar, especialmente si son pobres o discapacitadas, si 'todavía no son útiles' —como los no nacidos—, o si 'ya no sirven'—como los ancianos—. Nos hemos hecho insensibles a cualquier forma de despilfarro."<sup>37</sup> Urge, por tanto, seguir trabajando en la difusión de la propuesta del Personalismo ontológico. No hay lugar para la falta de esperanza. Es cierto que la formación de la conciencia moral insume tiempo y esfuerzos, que siempre parecen pocos frente al avance destructor de la cultura de la muerte y del descarte. Pero hay razones para el optimismo. El último año, la pandemia originada por el Covid-19 ha reavivado muchos interrogantes en torno a la vida y a la muerte, el dolor y la fragilidad, la autonomía y la sociabilidad. Ante el renacimiento de dichas cuestiones existenciales y la falta de respuestas satisfactorias por parte de los restantes modelos bioéticos, *Vida y Ética* debe reforzar su valiosa misión, contribuyendo —como hizo a la largo de estas dos décadas— a la reflexión bioética,

---

35 Ídem, p. 59-64.

36 LUKAC DE STIER, María L., "La dignidad humana como fundamento de una bioética global", *Vida y ética*, 20-1 (2019), p. 47. [En línea], disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/8953> [Último acceso el 27/10/2020].

37 FRANCISCO, *Carta encíclica Fratelli Tutti*, *Op. Cit.*, n° 18.

centrada en la persona humana ontológicamente considerada; a la formación de los profesionales, particularmente, a los de las ciencias biomédicas; y a la promoción de una auténtica cultura de la vida que se traduzca en propuestas de políticas públicas, educativas y sanitarias que respeten de manera incondicionada la dignidad y de la vida de cada ser humano.

A modo de conclusión, vale recordar que "Trabajar en favor de la vida es contribuir a la *renovación de la sociedad* mediante la edificación del bien común. En efecto, no es posible construir el bien común sin reconocer y tutelar el derecho a la vida, sobre el que se fundamentan y desarrollan todos los demás derechos inalienables del ser humano. Ni puede tener bases sólidas una sociedad que —mientras afirma valores como la dignidad de la persona, la justicia y la paz— se contradice radicalmente aceptando o tolerando las formas más diversas de desprecio y violación de la vida humana sobre todo si es débil y marginada. Sólo el respeto de la vida puede fundamentar y garantizar los bienes más preciosos y necesarios de la sociedad, como la democracia y la paz."<sup>38</sup>

## BIBLIOGRAFÍA

BEUCHAMP, T. L., y CHILDRESS, J. F., *Principles of biomedical ethics* (5ta ed.), Nueva York: OUP, 2001.

BIDEGAIN, Carlos, y otros, *Curso de Derecho Constitucional*, Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2001.

CARDONA, Lautaro, "Los límites a la objeción de conciencia en materia de reasignación de género", *Revista Redbioética*, Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética / UNESCO, Año 10, Vol. 1, No. 19 (2019).

CHILDRESS, James F., "The place of autonomy in bioethics", *Hasting Center Report* 20-1 (Ene -Feb. 1990).

FRANCISCO, *Carta encíclica Fratelli Tutti*, Vaticano, 03/10/2020, [En línea], disponible en: [http://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20201003\\_enciclica-fratelli-tutti.html#\\_ftnref275](http://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html#_ftnref275) [Último acceso el 08/02/2021].

---

38 JUAN PABLO II, *Op. Cit.*, n° 101.

FRANCISCO, *Documento sobre la fraternidad humana por la paz mundial y la convivencia común*, Abu Dabi, 04/02/2019 [En línea], disponible en: [http://www.vatican.va/content/francesco/es/travels/2019/outside/documents/papa-francesco\\_20190204\\_documento-fratellanza-umana.html](http://www.vatican.va/content/francesco/es/travels/2019/outside/documents/papa-francesco_20190204_documento-fratellanza-umana.html) [Último acceso el 08/02/2021].

GUERRA LÓPEZ, Rodrigo, "La persona es fin y no medio", en: G. TOMÁS Y GARRIDO, y E. POSTIGO SOLANA (eds.), *Bioética Personalista: ciencia y controversias*, Madrid: Ediciones Universitarias, 2007, p. 39-43.

JUAN PABLO II, *Carta Encíclica Evangelium Vitae*, Vaticano, 25/03/1995, [En línea], disponible en: [http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf\\_jp-ii\\_enc\\_25031995\\_evangelium-vitae.html](http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html) [Último acceso el 08/02/2021].

LAFFERRIÈRE, Jorge Nicolás, *Implicaciones jurídicas del diagnóstico prenatal. El concebido como hijo y paciente*. Buenos Aires: EDUCA, 2011.

LUKAC DE STIER, María L., "La dignidad humana como fundamento de una bioética global", *Vida y ética*, 20-1 (2019). [En línea], disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/8953> [Último acceso el 27/10/2020].

PALAZZANI, Laura, "La fundamentación personalista en bioética", *Cuadernos de Bioética*, 4-14, (1993).

PUCHETA, Leonardo, "Universalidad y bioética. Análisis desde la perspectiva de la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos", *Vida y Ética* 17-2 (2016). [En línea], disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/1573/1/universalidad-bioetica-derechos-humanos.pdf> [Último acceso el 08/02/2021].

REVELLO, Rubén, "La contribución del Principialismo anglosajón a la Bioética", *Vida y ética* 14.1 (2013).

REVELLO, Rubén, *Bioética: la verdad que busca el bien*, Buenos Aires: EDUCA, 2010.

SGRECCIA, Elio. *Manual de Bioética* (4° ed.), Madrid: BAC, 2018, I.

TEALDI, Juan Carlos, "Dignidad humana y bioética. Universalidad y fragmentación de la moral", en: *La dignidad humana. Filosofía, bioética y derechos humanos*. Colección "Derechos Humanos para todos." Serie: Debates y Nuevos desafíos. Publicaciones de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (2010).